

Ciudad de México a 06 de febrero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-013/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. JANET VANESSA GARCÍA MOLINA

Eliminado el domicilio

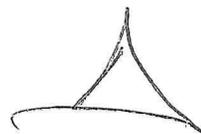
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E



En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Janet Vanessa García Molina** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **03 de diciembre de 2024** y que se le asigno el número **302-2024 Folio de VUT**, donde solicita valoración de un árbol que se localiza en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **09 de enero de 2025** siendo las **13:00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **09 de enero de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 330/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Recibo original de autorización 13/02/2025

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VUT 302-2024

Página 1 | 8



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versio nes públicas", y solo podría otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Janet Vanessa García Molina	FOLIO:	VUT 0302-031224	UBICACIÓN		
FECHA:	9 de enero del 2025	HORA:	13:00		Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				DICTAMEN NO.	0330 /2024
ANTECEDENTES	Se solicita el derribo de un individuo arbóreo corresponde a un pino azul, ubicado al interior del domicilio, debido a que representa un riesgo de acuerdo al numeral 7.4.1, en específico al indicado en el numeral, 7.4.1.2 de la Norma Ambiental del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) NADF-001-RNAT-2015, el cual indica que un árbol de riesgo es una especie con un ángulo mayor a 20°, el individuo presenta una inclinación de 31.2° en cada tronco, al igual de un desbalance en la copa y que la estructura es atípica a la forma natural de la especie, presentando dos troncos; aunado a que se observa tensión en las ramas y el tronco con una alta probabilidad de desgarrar en la zona con corteza incluida por la tensión generada por la inclinación y por el peso del follaje. Asociado a lo anterior, uno de los troncos se encuentra recargado sobre uno de los muros del baño del inmueble, la base del tronco y las raíces se encuentran a 0.80 m de la cimentación del inmueble, el cual es un motivo de derribo de acuerdo al numeral 7.4.3 de la NADF-001-RNAT-2015". (sic)					

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PINO INSIGNE /Pinos radiata	Eliminado el domicilio	Patio	16	74	22	Susceptible de mejora	Buena	6 a 20	Menos de 5	Estático	Inmóvil	Poda de limpieza de copa	Árbol de porte alto con tallo codominante, presenta muchas ramas largas y secas, algunas ramas largas con exceso de peso, uno de sus troncos se encuentra recargado sobre la vida del marco de inmueble, en su tronco presenta algas, salivazos y plantas epifitas. Se observa que dentro del domicilio se están haciendo reparaciones y construcción.

Conclusiones

- Primera. – En [Eliminado el domicilio] se solicitó la valoración de un árbol para derribo ya que de acuerdo con el peticionario el árbol corre riesgo de colapso debido a los grados de inclinación que presenta; al realizar la visita se identificó al individuo arbóreo como la especie comúnmente conocida como Pino insigne (*Pinus radiata*).
- Segunda. – De acuerdo con lo observado y valorado el individuo arbóreo presenta una ligera inclinación y extensión de sus tallos codominantes, sin embargo esto es dado por fototropismo, lo que significa que la inclinación no es reciente y no corre riesgo de colapso por una inclinación mayor como dicta la NADF-001-RNAT-2015; uno de los troncos codominantes del individuo esta ligeramente recargado sobre una viga del marco del inmueble; al ingresar a este notamos que se están haciendo reparaciones de tubería, y de construcción del inmueble, por lo que si se requiere el retiro del árbol por construcción se hace la invitación a realizar el trámite ante SEDEMA que es la encargada de evaluar y autorizar este tipo de trámites.
- Tercera. – Se autoriza el manejo de poda de limpieza para el retiro de ramas largas, secas aglomeradas etc. Como lo marca el numeral 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Janet Vanessa García Molina	FOLIO:	VUT 0302-031224	UBICACION:	
FECHA:	9 de enero del 2025	HORA:	13:00		Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0330 /2024
ANTECEDENTES	<p>Se solicita el derribo de un individuo arbóreo corresponde a un pino azul, ubicado al interior del domicilio, debido a que representa un riesgo de acuerdo al numeral 7.4.1, en específico al indicado en el numeral 7.4.1.2 de la Norma Ambiental del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) NADF-001-RNAT-2015, el cual indica que un árbol de riesgo es una especie con un ángulo mayor a 20°, el individuo presenta una inclinación de 31.2 ° en cada tronco, al igual de un desbalance en la copa y que la estructura es atípica a la forma natural de la especie, presentando dos tronco; aunado a que se observa tensión en las ramas y el tronco con una alta probabilidad de desgarre en la zona con corteza incluida por la tensión generada por la inclinación y por el peso del follaje. Asociado a lo anterior, uno de los troncos se encuentra recargado sobre uno de los muros del baño del inmueble, la base del tronco y las raíces se encuentran a 0.80 m de la cimentación del inmueble, el cual es un motivo de derribo de acuerdo al numeral 7.4.3 de la NADF-001-RNAT-2015". (sic)</p>				

Cuarta. - Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO
URBANO DE ACUERDO CON LA NORMA
AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-
001-RNAT-2015 No. 376)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Janet Vanessa García Molina	FOLIO:	VUT 0302-031224	UBICACIÓN	
FECHA:	9 de enero del 2025	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0330 /2024
ANTECEDENTES	<p>Se solicita el derribo de un individuo arbóreo corresponde a un pino azul, ubicado al interior del domicilio, debido a que representa un riesgo de acuerdo al numeral 7.4.1, en específico al indicado en el numeral 7.4.1.2 de la Norma Ambiental del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) NADF-C01-RNAT-2015, el cual indica que un árbol de riesgo es una especie con un ángulo mayor a 20°, el individuo presenta una inclinación de 31.2° en cada tronco, al igual de un desbalance en la copa y que la estructura es atípica a la forma natural de la especie, presentando dos troncos; aunado a que se observa tensión en las ramas y el tronco con una alta probabilidad de desgarrar en la zona con corteza incluida por la tensión generada por la inclinación y por el peso del follaje. Asociado a lo anterior, uno de los troncos se encuentra recargado sobre uno de los muros del baño del inmueble, la base del tronco y las raíces se encuentran a 0.80 m de la cimentación del inmueble, el cual es un motivo de derribo de acuerdo al numeral 7.4.3 de la NADF-001-RNAT-2015". (sic)</p>				

Archivo fotográfico
Árbol 1, Poda de limpieza de copa




2025
Año de
La Mujer
Indígena

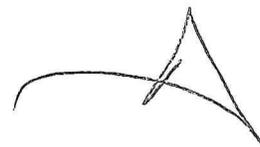
70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001052701Q27WWM**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Antonio Balam Álvarez Blancas**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° fracciones IV y 6° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33°, 34°, 35° y 39° de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5°, 6°, 29° fracción X, 75° fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción I, VI, 3°, 4°, 5° fracción III, 9° fracción III, 106°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112° y 330° de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345°bis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL 6.4.2.1.1. Limpieza de copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol)** con nombre común: **Pino insigne/Pinus radiata**; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-019/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

BIOL. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 550_2024

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN